REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza Cundinamarca, 16 de junio de 2022

Rad. 2022-00301

Sin entrar a revisar los requisitos de forma de la demanda el despacho dispone su rechazo por falta de competencia factor cuantía, como quiera que el valor del avalúo catastral del inmueble corresponde a \$27.893.000 no siendo competente este juzgado para avocar su conocimiento de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P. Obsérvese, que la determinación de la cuantía en estos asuntos no se establece por el avalúo comercial del bien.

Por lo anterior, por secretaria remítase la demanda junto con sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Subachoque, para que asuma su conocimiento.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ